Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO N°: 20/2015

CONTRATO PARA LA "PROVISIÓN DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, CARTONES, ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONNERS PARA USO INSTITUCIONAL" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GS TRADING S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 02 días del mes de Setiembre de 2015, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **GUSTAVO RAMÓN SOSA ARZAMENDIA** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.297.452, en su carácter de Representante Legal de la firma **GS TRADING S.R.L.** con RUC Nº 80058497-0 y domicilio legal en la calle Campo Vía N° 2029 e/ Aka Karaya y Fray Luis de Bolaños-Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"Adquisición de Papeles con Criterios de Sustentabilidad, Cartones, Útiles De Oficina, Tintas y Tonners para uso Institucional"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **330. PAPELES, CARTONES E IMPRESOS** hasta el monto de ***Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2015, con fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro; y el monto de Gs. ***30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2015, con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual*** y en el Sub Grupo de Gasto: **340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS** hasta el monto de ***Gs. 4.294.000.- (Guaraníes Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil)***, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2015	2	002	09	00	330	10	1	99	50.000.000.-
2015	2	002	09	00	330	30	1	99	30.000.000.-
2015	2	002	09	00	340	30	1	99	4.294.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº: 291.955. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1334/2015 de fecha 14 de Agosto de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, CARTONES, ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONNERS PARA USO INSTITUCIONAL" - CONTRATO ABIERTO - Cód. 22**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precio Adjudicado.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2015	2	002	09	00	330	10	1	99	50.000.000.-
2015	2	002	09	00	330	30	1	99	30.000.000.-
2015	2	002	09	00	340	30	1	99	4.294.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291.955.----------

CLÁUSULA CUARTA.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación, para la **"ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, CARTONES, ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONNERS PARA USO INSTITUCIONAL" - CONTRATO ABIERTO - Cód. 22 - ID Nº 291.955**, convocado por la LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1334/2015. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de **Gs. 124.294.000.- (Guaraníes Ciento veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil.-)** de los cuales la suma de **Gs. 84.294.000.- (Guaraníes Ochenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil.-)** está previsto para el Ejercicio Fiscal 2015 y el saldo de **Gs. 40.000.000.- (Guaraníes Cuarenta millones)** está sujeto a la aprobación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016, por ser un llamado de ejecución plurianual. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

"ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, CARTONES, ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONNERS PARA USO INSTITUCIONAL"

LOTE Nº 1: PAPELES con criterio de sustentabilidad y CARTONES.

IMPORT EXPORT TRADING S.R.L.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant. Min.	Cant. Max.	GS TRADING IMPORT EXPORT SRL				
							Marca	Proce-dencia	Precio Unitario -IVA Incl.	Precio Unitario por Cant. Min. (Iva Incl.)	Precio Unitario por Cant. Max. (Iva Incl.)
1	24112503-001	Caja de cartón para archivo definitivo Nº 5, cartón resistente, con lomo con etiqueta impresa, medidas de 11 x 38 cm. como mínimo, tipo arquipel.	Unidad	Unidad	25	49	LUXOR	NACIONAL	2.650	66.250	129.850
2	14111610-003	Cartulina de hilo tamaño A4 240 gr/m.	Unidad	Unidad	700	1.400	COPEL	CHINA	200	140.000	280.000
3	14111610-003	Cartulina de hilo tamaño Oficio 240 gr/m.	Unidad	Unidad	700	1.400	COPEL	CHINA	200	140.000	280.000
4	14111610-003	Cartulinas Lisas, diferentes colores, medida mínimo 70 x 100cm, 180 gramos	Unidad	Unidad	50	100	BRIFCARD	CHINA	1.250	62.500	125.000
5	14111507-005	Etiqueta adhesivas, en formulario continuo troquelados cc/6 12´ x 25 cm, 65 gs, caja de 1000 hojas	Unidad	Caja	2	4	AVERY	BRASIL	361.900	723.800	1.447.600
6	55121606-001	Etiquetas autoadhesivas, en caja, color blanco tamaño 23 cm. x 33 cm.	Unidad	Caja	2	4	AVERY	BRASIL	25.000	50.000	100.000
7	55121606-001	Etiquetas blancas para impresoras de matriz de puntos. Presentación en formulario continúo. 3.5 x 8.8 cm. 2 bandas. Caja de 8000 unidades.	Unidad	Caja	1	2	AGP ETIQUETAS	NACIONAL	279.000	279.000	558.000
8	23181801-001	Filtro N° 103 para cafetera, en paquetes de 30 unidades	Unidad	Unidad	25	50	ITAMARATY	BRASIL	3.600	90.000	180.000
9	14111507-004	Formulario continuo 11x38 para impresora, en cajas de 1000 hojas, como mínimo	Unidad	Caja	3	5	PAP STA. LUCIA	NACIONAL	50.000	150.000	250.000
10	14111507-004	Formulario continuo troquelados cc/6 12´ x 25 cm, 65 gs, caja de 1000 hojas	Unidad	Caja	5	10	PAP STA. LUCIA	NACIONAL	37.000	185.000	370.000
11	14111507-002	Hojas blancas. Papel tamaño A4 (210 mm x 297 mm) con gramaje de 75 gr/m2 obra primera, en resmas de 500 unidades. Papel ultra blanco, alcalino, reciclable, Papel 100% de fibra virgen vegetal reforestada, procedentes de bosques con certificación ambiental FSC o EKO, PEFC o CERFLOR o equivalentes, con procesos de fabricación EMAS o ISO 14001, libre de cloro, cuyos procesos de fabricación se encuentren dentro de Programas de Responsabilidad Ambiental, embalaje reciclable con indicación de etiqueta ecológica.	Unidad	Resma	850	1.700	CHAMEX	BRASIL	16.700	14.195.000	28.390.000
12	14111507-001	Hojas blancas. Papel tamaño Carta (216 mm x 279 mm) con gramaje de 75 gr/m2 obra primera, en resmas de 500 unidades. Papel ultra blanco, alcalino, reciclable, Papel 100% de fibra virgen vegetal reforestada, procedentes de bosques con certificación ambiental FSC o EKO, PEFC o CERFLOR o equivalentes, con procesos de fabricación EMAS o ISO 14001, libre de cloro, cuyos procesos de fabricación se encuentren dentro de Programas de Responsabilidad Ambiental, embalaje reciclable con indicación de etiqueta ecológica.	Unidad	Resma	75	150	CHAMEX	BRASIL	16.250	1.218.750	2.437.500

IMPORT EXPORT TRADING S.R.L.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant. Min.	Cant. Max.	GS TRADING IMPORT EXPORT SRL				
13	14111507-003	Hojas blancas. Papel tamaño Oficio (216 mm x 330 mm) con gramaje de 75 gr/m2 obra primera, en resmas de 500 unidades. Papel ultra blanco, alcalino, reciclable, Papel 100% de fibra virgen vegetal reforestada, procedentes de bosques con certificación ambiental FSC o EKO, PEFC o CERFLOR o equivalentes, con procesos de fabricación EMAS o ISO 14001, libre de cloro, cuyos procesos de fabricación se encuentren dentro de Programas de Responsabilidad Ambiental, embalaje reciclable con indicación de etiqueta ecológica.	Unidad	Resma	1.350	2.700	CHAMEX	BRASIL	19.250	25.987.500	51.975.000
14	14111507-001	Hojas de Papel tamaño A4 en resmas de varios colores, con gramaje de 75 gr/m^2 obra primera, en resmas de 500 unidades.	Unidad	Resma	3	6	CHAMEX	BRASIL	19.250	57.750	115.500
15	14111514-001	Notas autoadhesivas de 100x76mm, en block de 100 hojas, color amarillo	Unidad	Unidad	75	150	EAGLE	CHINO	1.650	123.750	247.500
16	14111514-001	Notas autoadhesivas de 50x40mm, en block de 100 hojas, color amarillo	Unidad	Unidad	75	150	EAGLE	CHINO	600	45.000	90.000
17	14111514-001	Notas autoadhesivas de 76x76mm, en bloc de 100 hojas, color amarillo	Unidad	Unidad	63	125	EAGLE	CHINO	1.300	81.900	162.500
18	14121810-001	Papel carbónico tamaño oficio, en paquetes de 100 hojas	Unidad	Unidad	2	4	SAYLING BOAT	CHINO	12.000	24.000	48.000
19	60121123-001	Papel Contact transparente por rollos de 10 mts.	Unidad	Rollo	14	28	GEMINIS	CHINO	18.000	252.000	504.000
20	14111606-004	Papel gamuzado diferentes colores	Unidad	Unidad	18	34	VMP	BRASIL	1.100	19.800	37.400
21	14111704-001	Papel Higiénico blanco neutro de hojas simples, suave, en paquetes de 10 unidades,en rollos de 100 metros como mínimo.	Unidad	Paquete	350	699	NG	NACIONAL	27.000	9.450.000	18.873.000
22	14111704-002	Papel higiénico blanco, ultra doble hoja, con extracto de seda, máxima suavidad, con corte hoja por hoja, paquete de 4 unidades de 30m x 10cm, como mínimo.	Unidad	Paquete	300	600	SCOTT	ARGENTINA	9.700	2.910.000	5.820.000
23	14111525-001	Papel madera en pliegos tamaño A0. Medidas mínimas 81x116 cms	Unidad	Unidad	7	14	GS	CHINA	500	3.500	7.000
24	14111606-001	Papel manteca en pliegos tamaño, medidas mínimas 70x100 cms	Unidad	Unidad	50	100	GS	CHINA	850	42.500	85.000
25	14111606-001	Papel Aluminio para Cocina, en rollos de 45 centímetros x 7,5 metros como mínimo	Unidad	Rollo	8	15	ENBALE	BRASIL	7.550	60.400	113.250
26	60121101-001	Papel sulfito en pliegos (tamaño 81 x 116 cm medida mínima, de 56 gramos)	Unidad	Unidad	201	394	GS	CHINA	500	100.500	197.000
27	44111509-011	Revisteros de cartón prensado para folletería	Unidad	Unidad	40	77	HALCON	NACIONAL	7.000	280.000	539.000
28	55121606-004	Rótulos autoadhesivo blanco de 3 x 4 cm. En cajas de 30 planchas	Unidad	Caja	50	100	PEGASOLA	ARGENTINA	6.750	337.500	675.000
29	55121606-004	Rótulos autoadhesivo blanco de 7 x 4 cm. En cajas de 30 planchas	Unidad	Caja	50	100	PEGASOLA	ARGENTINA	6.750	337.500	675.000
30	14111705-001	Servilletas de papel cuadradas blancas. De mínimo 24 x 22 cm. En paquetes de 100 unidades	Unidad	Paquete	120	240	BAMBINO	NACIONAL	2.000	240.000	480.000
31	14111705-001	Servilletas de papel cuadradas con diseño sobrerrelieve o con gofrado, color blanco.De mínimo 33 x 33 cm. En paquetes de 100 unidades	Unidad	Paquete	100	200	LIS	NACIONAL	4.400	440.000	880.000

TRADING S.R.L.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Cant. Min.	Cant. Max.	GS TRADING IMPORT EXPORT SRL				
32	44121506-007	Sobre de cartulina de hilo tamaño carta	Unidad	Unidad	11	22	COPEL	NACIONAL	400	4.400	8.800
33	44121505-003	Sobres tipo manila oficio color madera	Unidad	Unidad	325	650	AVON	NACIONAL	300	97.500	195.000
34	44121505-003	Sobres tipo manila oficio color blanco	Unidad	Unidad	300	600	AVON	NACIONAL	350	105.000	210.000
35	44121505-004	Sobres tipo manila tamaño A3 color madera	Unidad	Unidad	100	200	ALAMO	NACIONAL	600	60.000	120.000
36	44121505-002	Sobres tipo manila tamaño A4 color madera	Unidad	Unidad	375	747	AVON	NACIONAL	300	112.500	224.100
37	44121506-004	Sobre tipo oficio ingles color blanco	Unidad	Unidad	2.000	4.000	AVON	NACIONAL	150	300.000	600.000
38	14111703-001	Toalla de papel en rollos de 40 mts, en paquetes de 4 unidades, con línea de corte hoja por hoja.	Unidad	Paquete	100	200	SCOTT	ARGENTINA	12.850	1.285.000	2.570.000
MONTO TOTAL										**60.058.300**	**120.000.000**

LOTE Nº 10: TONNERS LEXMARK

Íte ms	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantida d min	Cantida d Max.	GS TRADING IMPORT EXPORT SRL				
							Marca	Proce-dencia	Precio Unitario - IVA Incl.	Precio Unitario por Cant. Min. (Iva Incl.)	Precio Unitario por Cant. Max. (Iva Incl.)
1	44103103-001	Tóner para Impresora láser monocromática Lexmark E360DN, de alto rendimiento. GENUINO.	Unidad	Unidad	2	4	LEXMARK	USA	1.073.500	2.147.000	4.294.000
MONTO TOTAL										**2.147.000**	**4.294.000**

Monto Total: ***Guaraníes Ciento veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil.-***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). .----------

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Mayo de 2016, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la

TRADING S.R.L.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

CLÁUSULA NOVENA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable:

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr

Donde:

Pr = Precio Redeterminado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato

Fr = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Dónde:

Fr = Factor de Redeterminación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DECIMA.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

TRADING S.R.L.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los Bienes adjudicados, en el plazo establecido en la Orden de Compra y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***uno por ciento (1%)*** del valor del Bien efectivamente no proveído por cada día de atraso hábil, toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto de la Carta Invitación. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista.El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para la entrega del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

TRADING S.R.L.

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

TRADING S.R.L.

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Setiembre del año 2015. ---------

Sr. Gustavo Ramón Sosa Arzamendia
Representante Legal

IMPORT - EXPORT GS TRADING S.R.L.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano